



Alcaldía de Medellín

Cuanto con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

### CLAUSULA ADICIONAL No.3 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201800027

**PARTES:** EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A  
NIT: 800.093.761-7

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
NIT: 890.984.761-8

**OBJETO:** Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.

**VALOR INICIAL:** \$15.000.000 IVA incluido.  
**PLAZO INICIAL:** Desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

**FECHA DE INICIO:** 1 de febrero de 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Modificación cláusula de garantías.  
**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Valor: \$8.000.000 IVA Incluido.  
**CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:** Valor: \$3.000.000 IVA Incluido.

**VALOR FINAL:** \$26.000.000 IVA incluido.  
**PLAZO FINAL:** 31 de enero de 2019

La presente constituye cláusula adicional No. 3 a la aceptación de oferta No. 201800027, para adicionar el valor del contrato, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- a. Que el 31 de enero de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- acepto la oferta No. 201800027 de 2018 con EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A., cuyo objeto es el “Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU”, por un valor de quince MILLONES DE PESOS M/L (\$15´000.000) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.





Alcaldía de Medellín

CIUDAD DE MEDELLÍN

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

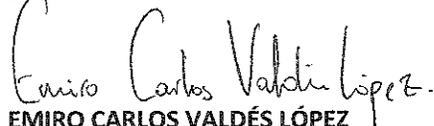
- b. Qué el 01 de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional N° 1 del contrato N° 201800027 para modificar la cláusula de las garantías..
- c. Que el 26 de julio de 2018 se suscribió la cláusula adicional N° 2 del contrato N° 201800027 para adicionarlo en recursos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000) IVA INCLUIDO.
- d. Que el 01 de octubre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 3 al contrato 201800027 para adicionarlo en recursos por valor de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000) IVA INCLUIDO, para dar continuidad al servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi..
- e. Que el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente."* El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

**Por lo anterior:**

1. Se adiciona el valor del contrato N° 201800027, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000) IVA incluido, para constituir un nuevo valor total de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ML. (\$26.000.000) IVA INCLUIDO.
2. EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", de conformidad con el presente documento.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

ESU



**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Secretario General

EL CONTRATISTA



**VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA**  
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez – Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica



